

198

El referido efecto, q' pones a su rigor, se daean á los Verrinos  
cosecheros la mitad de los granos que en el verano  
matemorón de sus labores y sementeras, sin considerar d' aque  
los que de otoño pone el sol y que aun en sus terminos, biené pone  
muy crecido, esta cantidad que los granos que se les traigan, no  
negaran ni aún alambrad las quattro mill fanegas de Arroz  
que mill de Leuadas que es la parroq' queriendo entendido sea  
designado por el Cap<sup>to</sup> Consello de la Ciudad de Murcia, con lo que se  
evidencia quanto conviene interamente al fin Destinado.  
y en suia a estos cosecheros del aluvio, que con ellos tendrían  
para su manutención, y poder así sus sementeras y que en esta  
salva ademas de su perjuicio, lo q' es en notable dano de la Causa  
Pública; y que siguiendose a esto el presiso cuidado de estableci<sup>r</sup>  
de Robas a reyes su Comun & el Panadero ordinario, y q' el que  
aunque en ipo Implejo todo el Cañal de su río, que el Conde  
no tiene de presente Repuesto para vñmer con cuenta de fijar  
enca, y que aunque haga a otra, lo q' Mantendrá las compras  
que a echo para ellos sus Verrinos, como también en Salcedo  
ellos hallando q' ya ynpoiblitará estos Recurso, pue  
no que dandoles a los primeros, ni paxasi por lo q' se sella  
Sacaparrada R<sup>ta</sup> Província, mal podrán servirlo a los  
Liu, y por lo q' mira al segundo hauiendo prohibido  
a la persona q' compra la parada de barco q' que  
pueda hacer en Corralco, allegado esta a la mera de Mexico  
q' puesta a la mayor calamidad por J. L. de Arregui  
pasa por breve de su su Comun, y que aún q' no tiene de  
repuesto Recurso q' SM. por mano de su Tte. S<sup>ra</sup>.  
que el Digne permítá la introducción de  
frascos para el Puerto, con franquicia q' dada  
q' lo q' pudiera aliviarla en este Conuento Dilat  
e mandar q' se permitan a demás q' ipo necesario

